

**JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE TURBACO  
TURBACO PLAZA PRINCIPAL SEGUNDO PISO  
TURBACO – BOLÍVAR**

RADICACIÓN: 13-836-40-89-001-2022-00129-00  
PROCESO: RESTITUCION DE TENENCIA DE BIEN MUEBLE ARRENDADO  
DEMANDANTE: BANCO FINANADINA S.A  
DEMANDADO: LILIA MARINA ASSIS GARCIA

Señora Juez:

Doy cuenta a usted con la presente demanda, la cual fue inadmitida. A su despacho para proveer.

Turbaco Bolívar, Octubre cuatro (04) de dos mil veintidós (2022).

**LAURA STEPHANIE ROBLES POLO  
SECRETARIA**

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE TURBACO. Turbaco Bolívar,  
Octubre cuatro (04) de dos mil veintidós (2022).

La presente demanda fue inadmitida mediante auto de fecha 08 de julio de 2022, notificada por estado No. 31 del día 14 de julio del 2022, toda vez que no se aportó constancia de haber remitido por medio electrónico copia de la demanda y de sus anexos al demandado, como lo establece el artículo 6° inciso cuarto de la ley 2213 de 2022.

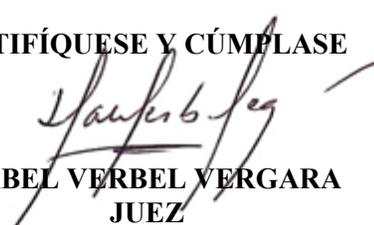
Mediante escrito de fecha 22 de julio del 2022, el apoderado de la parte demandante pretende subsanar la demanda, aportando constancia de haber remitido por medio electrónico copia de la demanda y de sus anexos a la demandada, sin embargo, no cumple con lo establecido en el mencionado artículo 6 de la ley 2213 de 2022, que indica textualmente que: “*el demandante, al presentar la demanda, simultáneamente deberá enviar por medio electrónico copia de ella y de sus anexos a los demandados.*”, realizando él envió de la demanda con posterioridad, incluso, a la inadmisión de la demanda.

En mérito a lo expuesto se,

**RESUELVE**

1. RECHAZAR, de plano la presente demanda por no haber sido subsanada en debida forma.
2. Háganse las anotaciones en los libros respectivos y JXXI web.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**MABEL VERBEL VERGARA  
JUEZ**

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL  
TURBACO - BOLIVAR

Notificación por Estado electrónico No. 50 DE 10 DE  
OCTUBRE DE 2022 TURBACO - (BOLIVAR)  
LAURA STEPHANIE ROBLES POLO  
Secretaria